

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00422** de **MISAEAL BELLO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones, sin que haya pronunciamiento y que obra solicitud de entrega de títulos proveniente del apoderado del ejecutante. Así mismo, que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008227770 por valor de \$1.656.232,00 producto de pago voluntario en favor del proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se avizora que mediante providencia anterior de fecha 09 de junio de 2022 (fl. 56 y Vto) se corrió traslado a la parte ejecutante para que se pronunciara sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y sobre las excepciones propuestas por Colpensiones, destacándose que la parte actora al respecto, procedió a solicitar la entrega de títulos previo a la terminación del proceso, sin pronunciamiento alguno sobre las excepciones (fl. 61).

Así las cosas, encuentra el despacho que a favor del plenario obra el título judicial No. 400100008227770 por valor de \$1.656.232,00, consignado voluntariamente por la ejecutada COLPENSIONES., en favor del proceso por concepto de pago de las costas, valor liquidado y aprobado en autos (fls. 108-109 Ord.), sumas que cubren en su totalidad el crédito objeto del presente proceso de ejecución conforme al mandamiento de pago de fecha 03 de noviembre de 2021 (fl. 15 y Vto), por lo que procede autorizar la entrega del título judicial a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro y en consecuencia el levantamiento de medidas cautelares, conforme a las solicitudes de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORIZAR LA ENTREGA del Depósito Judicial No. 400100008227770 por valor de \$1.656.232,00, en favor del demandante **MISAELO BELLO**, a través de su apoderado judicial. **Por Secretaría, comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **JHON JAIRO CABEZAS GUTIÉRREZ** conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 01 del cuaderno ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá

ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 151 FIJADO HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0e4642e2aaf58231a53fb3b0ccd07e9e10a97171354b89527df7b02a5dc8f9**

Documento generado en 29/11/2022 09:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>